**Sesión en Modalidad: virtual**

Inicia la sesión a las ocho horas del 24 de mayo de 2023, con la asistencia de la Máster Sandra Pizarro Gutiérrez, integrante del Consejo Superior, quien preside; Máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva; Máster Jorge David Morales Ramírez, Asesor del Despacho de la Presidencia; Licenciado Rodolfo Arce Hernández, Jefe de la Plataforma de Información Policial; Máster Michael Jiménez Ureña, Jefe del Subproceso de Normas y Estándares de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Máster Dixon Li Morales, Subdirector Dirección de Planificación; Máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana.

Además, se cuenta con la participación de la Máster Arlette Zúñiga Lizano y Máster Walter Jiménez Picado, Profesionales del Subproceso de Continuidad del Servicio y el Máster Melvin Obando Villalobos, Jefatura del Subproceso de Gestión de la Continuidad del Servicio de la Dirección Ejecutiva.

No se contó con la participación del representante del Ministerio Público ni de la Defensa Pública.

**ARTÍCULO ÚNICO**

En relación con la actualización de la “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio”, se tienen los siguientes antecedentes:

1. En sesión del Consejo Superior número 48-2022, celebrada el 7 de junio de 2022, artículo LXXV, se avaló la conformación del “Proceso de Gestión de Continuidad del Servicio”, como un nuevo proceso institucional, de naturaleza crítica y estratégica dentro del Poder Judicial; además, entre otros aspectos, el Consejo ordenó:

*“[…]* ***7.)*** *Iniciar a la brevedad la actualización de la “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio” establecida en la Circular 183-2014, toda vez que han transcurrido ocho años desde su aprobación por Corte Plena, y desde entonces el Poder Judicial ha enfrentado situaciones no previstas que podrían incidir en los alcances o disposiciones emitidas […]”.*

1. En atención a lo indicado, en la sesión del Comité Técnico de Continuidad del Servicio número 03-2022, celebrada el 25 de octubre de 2022, artículo I, se conoció la propuesta de actualización de la *“Política de Gestión de la Continuidad del Servicio”.* En esa oportunidad, el Comitéacordó:

***“1)*** *Tomar nota de la propuesta presentada por el Subproceso de Gestión de la Continuidad y la presentación realizada.* ***2)*** *El documento con la propuesta quedará sujeto a revisión y análisis por parte de las personas integrantes del presente Comité, para externar observaciones y/o sugerencias del borrador de la Política de Gestión de la Continuidad del Servicio, por lo que se establece un período de* ***10 días hábiles*** *para recibir observaciones.* ***3)*** *En caso de no existir observaciones de fondo, el Subproceso de Gestión de la Continuidad trasladará la propuesta al Consejo Superior, para su conocimiento y traslado a Corte Plena; en caso contrario, los aspectos por valorar serán conocidos en la próxima sesión del Comité Técnico.* ***ACUERDO FIRME”.***

1. Posteriormente, una vez cumplido el plazo otorgado para emitir observaciones a la propuesta de actualización de la *“Política de Gestión de la Continuidad del Servicio”,* en la sesión del Comité Técnico de Continuidad del Servicio número 04-2022, celebrada el 2 de diciembre de 2022, artículo II, se acordó:

***“1)*** *Aprobar la propuesta actualizada que presenta el Subproceso de Gestión de la Continuidad con los cambios incorporados.* ***2)*** *El documento se trasladará al Consejo Superior, para su conocimiento y traslado a Corte Plena.* ***ACUERDO FIRME”.***

1. El Consejo Superior, en sesión número 110-2022, celebrada el 15 de diciembre de 2022, artículo XIV, acordó:

*“Tener por recibido el oficio N° 47-DE-SGCS-2022 del 2 de diciembre de 2022, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, y trasladarlo a la Corte Plena, para que apruebe la propuesta de actualización de la “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio”; la cual ha sido adecuada al nuevo contexto institucional”.*

1. En sesión de Corte Plena, número 4-2023, celebrada el 6 de febrero de 2023, artículo XIII, la Corte determinó que, previamente a resolver, remitir a las señoras magistradas y los señores magistrados la propuesta de actualización de la “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio” para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la comunicación de ese acuerdo, remitieran las observaciones que estimaran correspondientes.
2. Finalmente, en sesión de Corte Plena, número 10-2023, celebrada el 6 de marzo de 2023, artículo VI, se conoció y acordó lo siguiente:

*“[…] Según los registros que al efecto se llevan en la Secretaría General de la Corte, una vez vencido el plazo otorgado, se recibió la siguiente respuesta:*

*La magistrada Solano, presidenta de la Sala Tercera, en oficio N° 006-Presid.ST-2023 de 28 de febrero de 2023, manifestó lo siguiente:*

*“Mediante oficio # 1239-2023, recibido en este despacho el día 14 de febrero de 2023, se pone en conocimiento la actualización de la “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio” elaborada por el Subproceso de Gestión de la Continuidad y aprobada por el Comité Técnico de Continuidad de Servicios del Poder Judicial.*

*Como observaciones al mismo considero relevante aportar:*

*En atención al punto 4 “Objetivos de la continuidad del servicio”. Se objeta el documento en cuanto señala: “El objetivo principal de la continuidad del servicio en el Poder Judicial es salvaguardar la vida humana…” La Administración de Justicia, es un servicio público de carácter esencial, ejercido de forma exclusiva por el Poder Judicial; consecuentemente, el principal objetivo de la continuidad del servicio es cumplir el mandato constitucional de ejercer la función jurisdiccional.*

*Por otra parte, la continuación de la prestación del servicio conforme a los principios de eficiencia, gratuidad e igualdad, se constituye en el objetivo principal de cualquier esfuerzo institucional orientado a la identificación y neutralización de riesgos. En esa línea se avala como un objetivo válido de la política “identificar y gestionar las amenazas actuales y futuras que puedan afectar los procesos y/o servicios críticos de la institución, dentro del entorno legal y reglamentario vigente.”*

*-0-*

***Se acordó:****Tener por recibida las observaciones de la magistrada Solano y remitirlas al conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial para que las tenga en cuenta en el proceso y desarrollo de la actualización de la “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio”****Se declara acuerdo firme”.***

Una vez valoradas las observaciones emitidas por la Magistrada Patricia Solano, para que sea de conocimiento y aprobación del Comité Técnico de Continuidad del Servicio, se presenta lo siguiente:

* El salvaguardar la vida humana es algo propio de los sistemas de atención y gestión de emergencias, donde el enfoque se centra en abordar las amenazas potenciales a la salud y seguridad del personal y personas usuarias, al ambiente o la propiedad.
* La norma INTE G130:2022/Cor 1:2023, indica que uno de los beneficios de contar con un sistema de gestión de la continuidad del servicio en organizaciones públicas es, desde la perspectiva de las partes interesadas, proteger la vida, la propiedad y el ambiente; por su parte, la ISO 22301 determina que una disrupción en los procesos y servicios de una organización puede tener impactos significativos en la vida de las personas.
* En el Poder Judicial, la gestión de la emergencia y la gestión de la continuidad se han separado en instancias independientes, considerando que el enfoque principal de la continuidad del servicio es *“preparar, proporcionar y mantener controles para gestionar la capacidad de una organización pública y sin fines de lucro para seguir funcionando durante las disrupciones”* (INTE G130:2022/Cor 1:2023)*;* lo cual está estrechamente vinculado a la misión organizacional, que el caso del Poder Judicial considera la función jurisdiccional de mandato constitucional, además de los servicios prestados por los otros ámbitos institucionales, siendo que en todas las áreas del Poder Judicial se cuenta con servicios críticos o esenciales.
* Considerando los aspectos señalados, se hace la aclaración que la *“Política de Gestión de la Continuidad del Servicio”* ha de contemplar lo concerniente a garantizar la prestación del servicio público esencial de la Administración de Justicia en todos sus ámbitos; mientras que todo lo relativo a la atención de emergencias y la salvaguarda de la vida humana se gestionará según la reglamentación específica definida.

En razón de lo anterior, considerando la manifestación realizada por la Magistrada Patricia Solano, resulta necesario el siguiente ajuste al documento de la propuesta de la Política:

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto original** | **Texto propuesto** |
| ***4. OBJETIVOS DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO****El objetivo principal de la continuidad del servicio en el Poder Judicial es salvaguardar la vida humana; así como identificar y gestionar las amenazas actuales y futuras que puedan afectar los procesos y/o servicios críticos de la institución, dentro del entorno legal y reglamentario vigente.* | ***4. OBJETIVOS DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO****El objetivo principal de la continuidad del servicio en el Poder Judicial es garantizar la prestación del servicio público esencial de la Administración de Justicia en todos sus ámbitos; así como identificar y gestionar las amenazas actuales y futuras que puedan afectar los procesos y/o servicios críticos de la institución, dentro del entorno legal y reglamentario vigente.* |

Por otra parte, producto de la labor realizada por el Subproceso de Gestión de la Continuidad del Servicio con las diferentes oficinas y despachos judiciales, se ha visto la necesidad de clarificar a nivel institucional lo que se cataloga como un *“servicio crítico o esencial en el Poder Judicial”*, siendo que antes se hacía alusión a un concepto más genérico adoptado por la Contraloría General de la República. En razón de esto, por considerarse un momento oportuno y por ser de interés para el Poder Judicial, se propone incorporar el siguiente cambio:

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto original** | **Texto propuesto** |
| **3. DEFINICIONES****[…]****Servicio crítico o esencial**: Son los servicios a las partes interesadas y/o a los clientes internos cuya suspensión ante un evento disruptivo puede generar una afectación en el cumplimiento de funciones y plazos constitucionales y/o legales, en la vida de las personas, los activos institucionales y la generación de valor público. Tomado de CGR, 2022. Resolución R-DC-006-2021 *“Directrices de Continuidad para la Generación de Valor Público en la Contraloría General de la República”.*  | **3. DEFINICIONES****[…]****Proceso o servicio crítico o esencial en el Poder Judicial:** Son aquellos relacionados con actividades de la institución que están sujetos al cumplimiento de plazos u obligaciones legales, la protección de derechos fundamentales, o cuya suspensión puede ocasionar un perjuicio a la vida de las personas, una afectación grave a la operación interna, o provocar una pérdida de recursos o activos institucionales y una degradación de la imagen institucional. |

Se aporta el documento de la política, con los ajustes contemplados:



**Se acuerda: 1)** Aprobar los ajustes realizados al documento de la política, con base en las observaciones realizadas por la Magistrada Patricia Solano Castro y los aportes del Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio. **2)** Aclarar que la gestión de la continuidad contempla de manera transversal la salvaguarda de la vida humana, como elemento esencial; no obstante, a nivel del Poder Judicial la gestión de las emergencias aborda de manera integral este aspecto, contemplando también la continuidad del servicio; por lo que todo lo relativo a la atención de emergencias y la salvaguarda de la vida humana se gestionará según la reglamentación específica definida; **3)** El Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio deberá trasladar, con la mayor brevedad, el documento modificado al Consejo Superior, a fin de que sea avalado por el Consejo y se traslade a aprobación final de la Corte Plena. **ACUERDO FIRME.**

Finaliza la sesión a las ocho horas con treinta y cuatro minutos.